

## ANEXO 15B RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

### PROGRAMA PYME SOSTENIBLE 2025

#### Resolución de admisión al Programa Pyme Sostenible

13 de mayo de 2025

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria Pyme Sostenible 2025 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Sostenibilidad, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Málaga publicada el día 01 de abril de 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga Número **62**, Página **65**, ref. BDNS nº **822903** para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 22 de abril de 2025 a las 09:30:00h.

**Segundo.** Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

## RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa Pyme Sostenible** con fecha 13/05/2025, de las siguientes empresas:

| RELACIÓN SOLICITUDES A ADMITIR          |                |           |                                     |  |
|---|----------------|-----------|-------------------------------------|--|
| Nº orden para su VALORACIÓN tras sorteo | Id Solicitud   | DNI/CIF   | RAZÓN SOCIAL                        | Fase admitida (FASE I: Fase Asesoramiento, FASE II: Fase Ayudas) |
| 1                                       | SL000000166376 | B29824109 | GONZALEZ Y VAZQUEZ ASESORES SLP     | FASE I + FASE II   |
| 2                                       | SL000000165707 | B92712868 | FORMA SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA SL  | FASE I + FASE II   |
| 5                                       | SL000000166453 | A92388776 | BAEZA SA                            | FASE I + FASE II   |
| 6                                       | SL000000165951 | B93521821 | GRUPO LACROT CONTINENTAL SL         | FASE I + FASE II   |
| 11                                      | SL000000166680 | B93732634 | BEST GARDEN 2020 SL                 | FASE I + FASE II   |
| 14                                      | SL000000166641 | B10699130 | TECH SERVICES FOR ALL PEOPLE S.L.   | FASE I + FASE II   |
| 15                                      | SL000000165751 | B93462638 | INNOVATE POWERING ELECTRONIC SL     | FASE I + FASE II   |
| 17                                      | SL000000165618 | B93587202 | IDENTIFICA-T ACCESOS Y PRESENCIA SL | FASE I + FASE II   |
| 21                                      | SL000000165461 | A29268166 | ESPACELAND SA                       | FASE I + FASE II   |
| 23                                      | SL000000165425 | B93282770 | ZOMBIER CERVEZAS SL                 | FASE I + FASE II   |

### Fases y financiación del programa

- **Fase I de Diagnostico Asistido en Sostenibilidad y seguimiento:**

Gratuito para la empresa, incluye los servicios de diagnóstico asistido en sostenibilidad e informes de seguimiento, prefinanciados al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER)

- **Fase II de Ayudas económicas para la implantación:**

Ayuda a la inversión (importe máximo financiable 7.000 € de coste directo (IVA no incluido), prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 15% por la empresa beneficiaria.

Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

### **Condiciones de la ayuda**

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa Pyme Sostenible, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria**.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://camaramalaga.com/programa-pyme-sostenible-2025/>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Málaga, a 13 de mayo de 2025

D. José María Gómez Pretel

Secretario General